

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Y LA ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, con D.N.I. N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra Parte, la **ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante "**AEDES**", con RUC N° 20225368261, representada legalmente por su Director, **Ing. ROBERTO ZEGARRA BALCÁZAR**, identificado con D.N.I. N° 29617878, con domicilio legal en la Urb. ADEPA N-11, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Región de Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **AEDES**, es una organización no gubernamental de desarrollo, vigente desde 1994, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SURNARP Arequipa con la Partida N° 01068013, y con renovación de vigencia en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional, mediante Resolución Gerencial N° 0534-2012/APCI-DOC del 15 de Octubre del 2012. La misión institucional de AEDES es promover, a través de un enfoque ecosistémico y de negociación, a que la visión de desarrollo de hombres, mujeres y familias asocias de zonas rurales, se haga realidad, mejorando su calidad de vida en una cultura de paz. Sus acciones se implementen en la macro región sur andina del Perú, con énfasis en las regiones de Arequipa, Cusco y Puno.

Desde 2004, AEDES con el apoyo de diversas entidades viene ejecutando diversos proyectos orientados al manejo sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas. Desde 2011, con la cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional - USAID, viene implementando los proyectos "Fortaleciendo la capacidad de los gobiernos municipales y organizaciones locales frente al cambio climático en el ámbito rural del sur Peruano", y "Fortalecimiento de capacidades peruanas en el monitoreo y modelización de los efectos del cambio climático sobre el glaciar Coropuna y las cuencas hidrográficas en Arequipa".

1.2. **LA AUTORIDAD**, es el ente rector y la máxima Autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, creada por Decreto Legislativo N° 997, adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya función es normar, regular y fiscalizar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas a nivel nacional, que aseguren el aprovechamiento sostenible, la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua y de los bienes naturales asociados a estas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

AEDES y LA AUTORIDAD, suscriben el presente convenio, amparados por lo establecido en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación técnica interinstitucional entre **AEDES** y **LA AUTORIDAD** en materia de instrumentos y herramientas de gestión, tecnologías y capacitación para la gestión integrada de los recursos hídricos, a través de planes, programas, proyectos, investigaciones y estudios conjuntos con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales y de la población en general, en el marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Teniendo en cuenta el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan la gestión integrada de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas en el sur del país, así como el de desarrollar estudios e investigación en materia de recursos hídricos, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE AEDES

- Brindar asesoramiento técnico a **LA AUTORIDAD**, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos y a fomentar una nueva cultura del agua, en el ámbito de las cuencas hidrográficas de los ríos Ocoña y Camaná-Majes-Colca, específicamente en el desarrollo de Consejos de Recursos Hídricos, b) la investigación y monitoreo de glaciales, y c) la conservación de los recursos hídricos.
- Apoyar con su capacidad instalada la implementación de los compromisos materia del presente convenio.

4.2. DE LA AUTORIDAD

- Coordinar con **AEDES** tanto el desarrollo e implementación conjunta de planes, programas, proyectos y estudios para la gestión integrada de los recursos hídricos; así como el fomento de una nueva cultura del agua.

- Proporcionar la información y data disponibles, así como el apoyo de sus organismos desconcentrados a nivel nacional en relación con las actividades programadas en el marco del Convenio Marco.

4.3. DE AMBAS PARTES

- Priorizar por la presente cooperación el ámbito de las cuencas hidrográficas de los ríos Ocoña y Camaná-Majes-Colca, y tres temas centrales siguientes: a) desarrollo de los consejos de recursos hídricos, b) investigación y monitoreo de glaciales, y c) conservación de los recursos hídricos.
- Propiciar el intercambio de profesionales y aporte de recursos institucionales a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación.
- Estimular y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos conjuntos entre equipos constituidos de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual producido por cada una de las partes.
- Elaborar un plan anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración.
- Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del Convenio y las que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban.
- Celebrar los Convenios Específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del Convenio de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades de los planes, programas y proyectos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco y del Convenio Específico que se suscriba.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las Partes.

5.2. Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, estudios e investigaciones a desarrollar; precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, presupuestos, modalidad y las obligaciones entre las partes, entre otros, de conformidad con el marco previsto para el Convenio.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del Convenio, las partes designan como sus representantes a:

Por **LA AUTORIDAD**: El Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Por **AEDES**: El Coordinador del Proyecto "Fortaleciendo la capacidad de los gobiernos municipales y organizaciones locales frente al cambio climático en el ámbito rural del sur Peruano".

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las Partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las Partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Autoridad Nacional del Agua - Asociación Especializada para el Desarrollo Sostenible**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse de la implementación del Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a realizar gestiones individuales y/o conjuntas necesarias para conseguir el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

AEDES y LA AUTORIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, conforme a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que duren las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

13.3. DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las Partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.



- c) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.
- d) Por considerar que el Convenio no producirá resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobada.
- f) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- g) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento de la otra parte dicha solicitud, con un plazo de treinta (30) días de anticipación. Los trabajos programados que se encuentren en ejecución al momento de la resolución, se concluirán o se resolverán al término de los mismos.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les correspondan, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes ambas Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los...09...días del mes de...agosto...del 2013.

Por LA AUTORIDAD:

Por AEDES:


Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Jefe
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA


Ing. ROBERTO ZEGARRA BALCÁZAR
 Director
 ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL
 DESARROLLO SOSTENIBLE


HAROLD TIRADO
 Director
 Oficina de Asesoría